



**RESOLUCIÓN No. 317 de 2020**  
**(03 de abril)**

*“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2020”*

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Decreto 2107 de 2017, el Artículo 124 de la Ley 1957 del 2019 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019 *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020”*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP una partida presupuestal por valor de \$316.850.695.183.

Que el Decreto 2411 del 30 de diciembre *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, asignó a la JEP una partida presupuestal en gastos de funcionamiento por valor de \$201.713.900.000 y otra para los gastos de inversión por valor de \$115.136.975.183.

Que el Artículo 6 del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, señala: *“... ARTÍCULO 2.8.1.5.2. Anexo del Decreto de Liquidación. El anexo del decreto de liquidación del presupuesto en lo correspondiente a gastos incluirá, además de las clasificaciones contempladas en el artículo 2.8.1.4.2, la desagregación para el caso de inversión, identificando los proyectos asociados a los programas de inversión y para el caso de funcionamiento y servicio de la deuda de acuerdo a las cuentas, subcuentas y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal -CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas.”*

Que el Artículo 14 del Decreto 412 de 2018, establece: *“...ARTÍCULO 2.8.1.7.5. Registro de la ejecución presupuestal en el sistema integrado de información financiera. El registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y*

Resolución 317 de 2020 *“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2020”*

*Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.*

**Parágrafo.** *El Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia, tomará la información financiera de la ejecución de la inversión por proyecto y su respectiva relación con los rubros del catálogo de clasificación presupuestal, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación”.*

Que el Artículo 19 del Decreto 412 de 2018 señala: “...ARTÍCULO 2.9.1.2.7. Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación: Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional...”.

Que mediante Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019, la Directora General del Presupuesto Público Nacional estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictaron otras disposiciones para su administración.

Que con Resolución 001 del 02 de enero de 2020, la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, realizó la desagregación en las cuentas de funcionamiento e inversión para la vigencia 2020.

Que mediante Resoluciones 0168 y 0192 del 21 y 26 de febrero de 2019 respectivamente, se efectuaron modificaciones a la desagregación de las cuentas de funcionamiento y de inversión.

Que la Subdirectora de Planeación solicitó efectuar la actualización de la desagregación de gasto para los productos del proyecto “Implementación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición en el Componente de Justicia Transicional y Restaurativa con Enfoques de Género y Diferenciales Nacional”, conforme a la actualización de este registrada por DNP para atender necesidades relacionadas con el mismo, así como para mejorar la cadena de valor y redistribuir recursos entre productos y actividades del proyecto para permitir el trámite del bloqueo presupuestal dispuesto para la destinación de recursos para el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, en articulación con el Plan Anual de Adquisiciones de la JEP.

Que el parágrafo 2, artículo 1 del Decreto 2107 de 2017 establece: “De conformidad con las facultades que se consagran el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección.”



Resolución 317 de 2020 "Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2020"

Que en virtud de las disposiciones legales señaladas, se requiere efectuar un traslado en los rubros desagregados del presupuesto de Inversión de la Unidad 44-01-01 "Jurisdicción Especial para la Paz" por valor de \$2.651.187.242,85.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Efectuar un traslado presupuestal a nivel desagregado entre los rubros del presupuesto de Inversión de la Unidad 44-01-01 "Jurisdicción Especial para la Paz" por valor \$2.651.187.242,85 para la vigencia fiscal 2020, así:

Tipo	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Obj Gto	Rec	Descripción	Contracrédito	Crédito
C								INVERSIÓN	2.651.187.242,85	2.651.187.242,85
C	4401							JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	2.651.187.242,85	2.651.187.242,85
C	4401	1000	3					IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD JUSTICIA REPARACIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN EN EL COMPONENTE DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA CON ENFOQUES DE GÉNERO Y DIFERENCIALES NACIONAL	2.651.187.242,85	2.651.187.242,85
C	4401	1000	3	0	4401001	02	10	Servicios de asesoría y representación judicial	1.379.464.245,12	
C	4401	1000	3	0	4401002	02	10	Servicios de asesoría y defensa judicial		363.072.993,74
C	4401	1000	3	0	4401007	02	10	Servicios de educación informal en temáticas de la jurisdicción especial para la paz	19.201.926,00	
C	4401	1000	3	0	4401008	02	10	Servicio de acompañamiento psicosocial	1.115.570.638,45	
C	4401	1000	3	0	4401012	02	10	Servicio de asistencia técnica para la atención a víctimas y comparecientes en territorio		471.655.296,10
C	4401	1000	3	0	4401013	02	10	Servicio de atención a víctimas en el exterior	136.950.433,28	
C	4401	1000	3	0	4401016	02	10	Servicios de apoyo a la investigación y acusación judicial		576.760.943,58



Resolución 317 de 2020 "Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2020"

Tipo	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Obj Gto	Rec	Descripción	Contracrédito	Crédito
C	4401	1000	3	0	4401017	02	10	Servicio de asistencia técnica a las actuaciones y decisiones judiciales de la justicia transicional y restaurativa		1.239.698.009,43

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los 03 días del mes de abril de 2020

**MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA**  
Secretaria Ejecutiva

Elaboró: Sebastián Ochoa Velásquez  
Maritza Cardozo Guzmán

Revisó: Juan David Olarte Torres  
Adela Parra González

Aprobó: José Crispín Díaz Urrego  
Ana Lucía Rosales Callejas

